

Rad. 68001-40-03-004-2018-00038-01

Demandante: *Electrificadora de Santander S.A. - ESP*

Demandados: *Universidad Autónoma de Bucaramanga*

PROCESO VERBAL DE SERVIDUMBRE – APELACIÓN DE SENTENCIA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA en contra de la sentencia proferida en primera instancia por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en audiencia celebrada el día 15 de abril de 2021. Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Interpuesto oportunamente el recurso de apelación por la parte demandada UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA en contra de la sentencia proferida en audiencia celebrada el día quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021) por parte del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso VERBAL DE SERVIDUMBRE adelantado por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. - ESP en contra de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA y siendo procedente conforme lo señala el artículo 321 del C.G.P., se dispone su admisión.

Se advierte a las partes que, si dentro del término de la ejecutoria del presente auto no solicitan pruebas conforme a las reglas establecidas en el artículo 327 del C.G.P., se proseguirá con el trámite correspondiente señalado en el inciso tercero del artículo 14 del Decreto legislativo 806 de 2020, esto es, que una vez ejecutoriada la presente providencia, el apelante deberá sustentar su recurso dentro de los cinco (5) días siguientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA en contra de la sentencia proferida en audiencia celebrada el día quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021) por parte del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso VERBAL DE SERVIDUMBRE adelantado por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. - ESP en contra de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA.

SEGUNDO. ADVERTIR a las partes que si dentro del término de la ejecutoria del presente auto no solicitan pruebas conforme a las reglas establecidas en el artículo 327 del C.G.P., se proseguirá con el trámite correspondiente, señalado en el inciso tercero del artículo 14 del Decreto legislativo 806 de 2020, esto es, que una vez ejecutoriada la presente

Rad. 68001-40-03-004-2018-00038-01

Demandante: *Electrificadora de Santander S.A. - ESP*

Demandados: *Universidad Autónoma de Bucaramanga*

PROCESO VERBAL DE SERVIDUMBRE – APELACIÓN DE SENTENCIA

providencia, el apelante deberá sustentar su recurso dentro de los cinco (5) días siguientes.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que de conformidad con el artículo 3 del Decreto legislativo 806 de 2020, deberán remitir a todos los sujetos procesales un ejemplar de los memoriales y/o actuaciones que realicen.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA

Juez.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>077</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>21 de mayo de 2021</u>
CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario